Radicado Nº: 686894089002-**2020-00232**-00
Proceso: Prueba Extraprocesal –interrogatorio de parte testimonios
Solicitante: Luis Enrique Camargo Tuta

Al despacho para proveer, en relación con solicitud efectuada por la parte actora sobre modificar la fecha señalada para lleva a cabo la diligencia objeto del presente asunto.

San Vicente de Chucuri, 22 de abril de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucuri, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Examinadas las diligencias se tiene que en audiencia del 21 de abril de 2021 a las 2:30 de la tarde, debido a la imposibilidad del interesado en conectarse a la misma por audio y video, se señaló el 22 de junio de 2021 a las 2:30pm como nueva fecha para llevar a cabo la recepción de las pruebas extraprocesales que se pretenden en este trámite, posteriormente se recibió en el buzón de correo electrónico solicitud del solicitante pidiendo a este despacho reconsiderar la fecha dispuesta, en tanto, manifiesta "afecta mi actuación, esto atendiendo los principios de celeridad y pronta administración de justicia".

Advierte el despacho al reclamante, que la nueva fecha fijada por esta juzgadora no es caprichosa, se programó teniendo en cuenta la agenda de este despacho, que tiene diligencias calendadas hasta el mes de agosto del presente año; y es que se debe tener en cuenta que la naturaleza de esta oficina judicial es promiscua, que conocemos de proceso civiles y penales y a su vez tenemos funciones de control de garantías y conocimiento, por tanto, no es dable acceder a lo solicitado.

Consecuencia de lo anterior, se ratifica el **veintidós** (**22**) de **junio** de **dos mil veintiuno** (**2021**) a las **dos y treinta** de la tarde (**2:30pm**) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de recepción de interrogatorio de parte de los señores Martha Sánchez y Luis Alfredo Navas y los testimonios extraprocesales de Laura Jaimes y Maryuri Sánchez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

Radicado Nº: 686894089002-**2020-00070**-00
Proceso: Solicitud Avaluó Perjuicios Servidumbre Petrolera
Demandante: Ecopetrol S.A.
Demandado: Sociedad Inversorios S.A.

Al despacho con el informe que se presentó contestación de la demanda, fuera del termino otorgado para ello, así mismo, me permito indicar que feneció el término de traslado del dictamen pericial.

San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2021

Yurany Cárdenas Ballesteros.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias y en concordancia con la constancia secretarial que antecede, el despacho no emitirá pronunciamiento alguno respecto de la contestación de la demanda allegada el 5 de abril de 2021 al correo de este despacho, advirtiendo que del plenario se concluye que el extremo pasivo fue notificado el 11 de marzo de 2021 a través de correo electrónico remitido por la parte demandante, luego su notificación quedó surtida el 16 de marzo de 2021 y los tres días de traslados otorgados por ley para ofrecer algún pronunciamiento terminaron el 19 de marzo a las 6:00pm.

De otra parte, **RECONÓZCASE** a la abogada **Isabel Osorio Restrepo** portadora de la tarjeta profesional N°296.893 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de INVERSORIO S.A. en los términos y para los efectos en el poder conferidos.

Por último, como quiera que a efectos de contradecir el dictamen a la luz de los dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, el extremo demandante oportunamente solicitó la comparecencia del perito, **FÍJESE** como **FECHA** y **HORA** el día **doce** (**12**) de **mayo** de **dos mil veintiuno** (**2021**), a las **nueve de la mañana** (**09:00a.m**.) a fin de celebrar audiencia en la se habrá de surtir la contradicción del dictamen ordenado por este despacho. Cítese a la perito designada, para que se sirva comparecer en la mencionada fecha para ser interrogada bajo juramento sobre su idoneidad e imparcialidad, así como sobre el contenido del dictamen, conforme lo dispone el ya mencionada artículo 228.

Notifíquese y Cúmplase,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 23 de ABRIL de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

Asunto: Despacho Comisorio N°2020-019
Radicado: 682354089001 **2020 00052** 00
Radicado Interno: 686894089002**202100052**00
Comitente: Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Chucurí
Demandante: Muebles y Electrodomésticos Gómez Hernández
Demandado: Rubén Darío Rueda Ríos y Guillermo Rueda Rueda

Al despacho para proveer en relación con la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Chucurí

San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2021

Yurany Cárdenas Ballesteros

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dése cumplimiento a la comisión conferida en el presente exhorto procedente del **Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Chucurí**, en consecuencia, es del caso disponer lo necesario para que se haga efectiva la medida de secuestro decretada por el despacho comitente.

Al efecto, como lo permiten los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso y la comisión aludida, se dispondrá **SUBCOMISIONAR** a la Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí para que practique la diligencia de secuestro del siguiente bien:

- Inmueble denominado La Chuya, ubicado en la vereda La Primavera de esta jurisdicción municipal, de propiedad del señor Guillermo Rueda Rueda identificado con matrícula inmobiliaria N°320-358.

Para el efecto, se designa de la lista de auxiliares de la justicia a la entidad **Administrando Secuestres** (quien designará secuestre), a quien se les dará posesión en el momento de la diligencia y en favor de quien se señala, la suma de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($250.000), por concepto de honorarios provisionales.

Es de señalar que, de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este despacho para su trámite. El comisionado ha de cumplir con la tarea encomendada en un término máximo de **treinta (30) días** y se le otorgan facultades de relevar al secuestre en los términos de la ley señalar fecha de la diligencia.

Cumplido lo anterior remítase el diligenciamiento a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **23 de abril de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

Radicado Nº: 686894089002-**2017-00043**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSEFITO LOZADA LUQUE
Demandado: MARIA EUGENIA VASQUEZ ALARCON

En relación con comunicación allegada vía correo electrónico el 09 de Abril de 2021. Al despacho para proveer.
San Vicente de Chucurí, 22 de Abril de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el oficio No. 0353 del 9 de abril de 2021, librado dentro del expediente de radicado 2017-00069 emitido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, referente a la resulta a las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto donde SI TOMA NOTA del remanente solicitado respecto a los bienes de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA VASQUEZ ALARCON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **23 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Radicado N. º 686894089002-**2018-00158**-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
Demandado: CARLOS ALBERTO REYES GARCIA

Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las presentes diligencias, previo a librar el correspondiente despacho comisorio, advierte este Despacho que en atención a lo dispuesto en la Resolución N°DESAJBUR21-1930 del 21 de enero de 2021 emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander, *"Por medio de la cual se conforma el Registro de Parqueaderos autorizados para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República año 2021 - Seccional Bucaramanga - Santander"* , y en virtud de la disposición del artículo 132 del C.G.P., e igualmente en uso de la calidad oficiosa que le asiste al Juez en todo momento, a realizar el control de legalidad pertinente, a efectos de corregir las actuaciones procesales; es pertinente REQUERIR a la Policía Nacional a fin de que acate lo regulado en la resolución anteriormente mencionada y de esta manera se pueda dar trámite a la comisión ordenada por este Juzgado.

Líbrese el oficio correspondiente, el cual queda dentro del expediente para que la parte interesada le dé el trámite de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **23 de ABRIL de 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLES TEROS
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura
de Santander Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado Nº: 686894089002-2000-00395-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUCILA FLOREZ SILVA
Demandado: HERNANDO RANGEL CASTRO

Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ha estado inactivo por más de un año. Así mismo, que a la fecha no existe embargo del crédito ni del remanente y que no existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso. Sírvase proveer.

San Vicente de Chucurí, 22 de abril de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como título ejecutivo – UN PAGARÉ -, con la constancia que el proceso terminó por desistimiento tácito, debiendo efectuarse su entrega a la parte ejecutante **LUCILA FLOREZ SILVA,** previo el pago del arancel judicial.

TERCERO: Como quiera que no existe embargo de remanente, **LEVÁNTENSE** las **MEDIDAS CAUTELARES.** Líbrense los oficios del caso.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, POR ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy **23 DE ABRIL DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA